

Artículo 181 Fracción XII

Impuestos a la utilidad diferidos

Al 31 de marzo de 2018 el gasto del impuesto a la utilidad diferido asciende a \$51, en tanto que al 31 de marzo de 2017 representaba un ingreso por \$82, la variación obedece a incremento en la utilidad fiscal neta diferida de instrumentos financieros derivados de intercambio de tasa – divisa.

Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) diferida

Al 31 de marzo de 2018, se reconoció un ingreso derivado de una disminución del pasivo de la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) diferido de \$22, derivado de una disminución del saldo pendiente de acumular por reservas preventivas constituidas al 31 de diciembre de 2013.

Al 31 de marzo de 2017 no se reconocía la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) diferida, porque no se reunían las siguientes condiciones:

- La existencia de una obligación presente de efectuar pagos en el futuro o una recuperación actual de obtener un beneficio económico futuro, como consecuencia de variaciones entre la base contable y la base fiscal que origina la PTU;
- La probabilidad de pago o aplicación por recuperación de estos beneficios a empleados que rindan servicios futuros; y,
- Que el monto de los beneficios pueda ser calculado de manera confiable.